



**EN LAS ZONAS
NO INTERCONECTADAS,
• LOS USUARIOS •
PUEDEN PRODUCIR
Y VENDER ENERGÍA**

...



GOBIERNO DE COLOMBIA



PRESENTACIÓN



Ahora usted puede vender sus excedentes de energía eléctrica al sistema de distribución al que se encuentre conectado, incluso en pequeñas cantidades.

En este folleto encontrará los principales aspectos que los autogeneradores, ubicados en Zonas No Interconectadas, deben tener en cuenta sobre el procedimiento de conexión, la forma de medición y las condiciones para la entrega y venta de excedentes de energía. La reglamentación de estos aspectos se encuentra contenida en la **Resolución CREG 038 de 2018**.



¿QUÉ ES AUTOGENERACIÓN?

Es la producción de energía eléctrica destinada principalmente a atender las necesidades de quien la produce.

Se presentan casos en los que el autogenerador produce más energía de la que consume. Hoy en día, es posible entregar y vender estos excedentes de energía, conectándose a un sistema de distribución.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA VENDER EXCEDENTES DE AUTOGENERACIÓN EN ZONAS NO INTERCONECTADAS?

Si se encuentra ubicado en una Zona No Interconectada y desea vender excedentes de autogeneración, debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

1

El sistema de distribución al que se desee entregar excedentes debe contar con la capacidad para recibirlos, según el estándar técnico de disponibilidad definido por la CREG. Es obligación del distribuidor informar, en todo momento, la disponibilidad con la que cuenta el sistema de distribución que él opera.



Formulario de solicitud de conexión para autogeneradores en Zonas No Interconectadas Resolución CREC 036 de 2018	LOGO DE LA EMPRESA N° Radicado
1. Información datos de usuario (Cliente Titular)	
Cliente nuevo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Nombre del cliente _____ Contrato: _____ NIU: _____	
2. Tipo de tecnología utilizada	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3. Características de la generación	
_____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/>	
4. Elementos que limitan inyección a la red	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5. Características del equipo de medición	
<input type="checkbox"/>	
6. Datos del alimentador o subestación al cual requiere la conexión	
7. Características protección anti-isa	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
8. Fecha prevista de entrada en operación del proyecto de autogeneración	

9. Cálculo teórico de energía mensual y anual producida	

10. Tratamiento de datos personales - Ley 1581 de 2012	

2

Tramitar la solicitud de conexión con el distribuidor. Es obligación del distribuidor contar con los formatos de solicitud de conexión y atender con oportunidad cualquier solicitud que reciba, indicando las razones por las cuales no es posible técnicamente conectar a un autogenerador, cuando la solicitud sea rechazada.

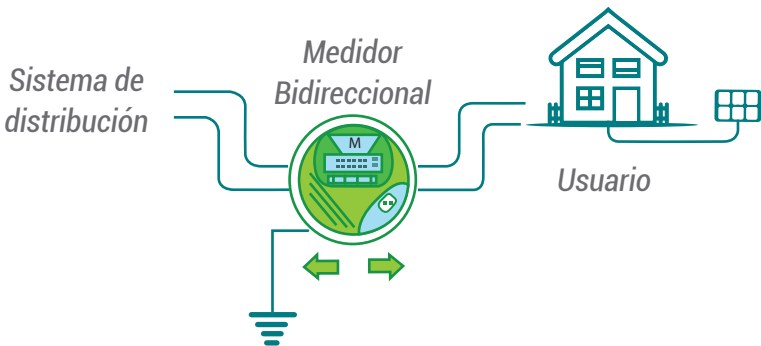


3

En los casos en que la potencia instalada del autogenerador supere los 100kW, la solicitud de conexión deberá estar acompañada del estudio de conexión respectivo. Es obligación del distribuidor tener disponible el contenido mínimo del estudio estándar de conexión y las fuentes de información necesarias para llevarlo a cabo.

**4**

El autogenerador deberá tener instalados medidores bidireccionales. No se requiere la medición horaria ni la telemedición de las lecturas de la energía excedentaria.

**5**

El autogenerador deberá permitir la verificación de los parámetros declarados y la realización de las pruebas requeridas por parte del distribuidor para efectuar la conexión.



¿CÓMO PUEDO CONECTARME AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN?

El procedimiento de conexión dependerá de la potencia instalada del autogenerador.



• Menor o igual a 100 kW.



• Y mayor a 100 kW.

Siga atentamente los siguientes pasos:

1 Verifique la disponibilidad con la que cuenta el sistema de distribución.

Diligencie el formulario de solicitud de conexión. El formulario que deben acoger los distribuidores se encuentra disponible en el portal web de la CREG: www.creg.gov.co en la sección autogeneración y generación distribuida.

3 Elabore y presente al distribuidor un estudio de conexión cuando su potencia instalada sea mayor a 100 kW.

Revise el estado de su solicitud en cualquier momento. Recuerde que el distribuidor tiene un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del recibo de su solicitud para dar respuesta y emitir concepto sobre la factibilidad técnica de la conexión.

Una vez aprobada la conexión usted cuenta con seis meses para realizar la instalación de un sistema de autogeneración, el cual deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, **RETIE**, expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Si deja vencer este plazo, solo podrá realizar una nueva solicitud de conexión pasados otros tres meses.

El distribuidor podrá, en cualquier momento, solicitarle y efectuar pruebas a los equipos instalados para verificar su correcta operación. De no cumplirse alguna de las características contenidas en la solicitud de conexión o de las normas de calidad de la potencia, el distribuidor procederá a desconectarlo hasta tanto no se subsane esta situación.



¿DÓNDE PUEDO REVISAR EL ESTADO DE MI SOLICITUD?

En la página web del distribuidor o directamente en sus oficinas de atención a usuarios.

¿CÓMO SE PAGA LA ENERGÍA ENTREGADA AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN?

CLIENTE
J DE SANTAMARÍA
AC 57 No 19-77 INT 8
SAN LUIS

INFORMACIÓN TÉCNICA
RUTA LECTURA 3000 4 01 409 03254
RUTA REPARTO 3000 4 01 856 03895

kWh EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

Consumo (kWh)
0.5
1.0
1.5
2.0
2.5
3.0
3.5
4.0
4.5
5.0

1 kWh equivale a:

Tener 20 bombillos de 50 vatios
encendidos durante una hora.

El usuario autogenerador que quiera vender sus excedentes a un sistema de distribución siempre podrá hacerlo al comercializador que lo atiende. La remuneración de los excedentes de autogeneración comprende dos elementos:

- I. Créditos de energía
- II. Valoración de excedentes.

Crédito de energía: todo intercambio de energía entre el autogenerador y la red de distribución.

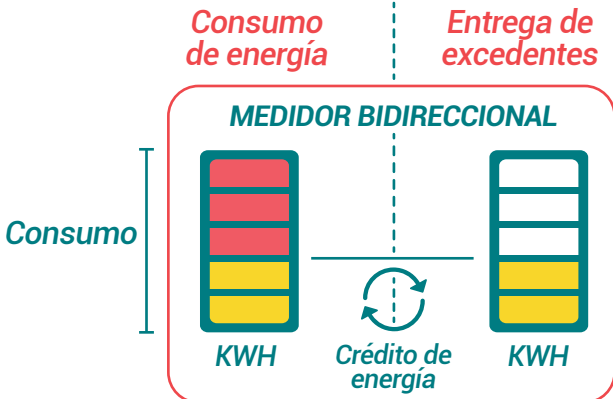
Valoración de excedentes: es la remuneración reconocida al autogenerador por la energía entregada a la red que excede los créditos de energía.

En su factura del servicio de energía eléctrica encontrará la respectiva liquidación de los excedentes de autogeneración.

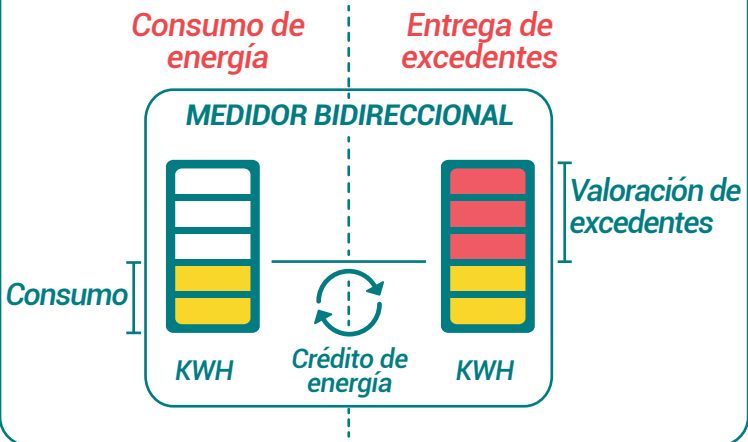
Tenga en cuenta que en un periodo de facturación podrían presentarse las siguientes situaciones:

1

Que la cantidad de energía que se entregó a la red fue inferior a la cantidad de energía que se recibió. En este caso, descontado el crédito de energía, usted deberá pagarle a la empresa que lo atiende por la energía que consumió de más.

**2**

Que la cantidad de energía que se entregó a la red fue mayor a la cantidad de energía que se recibió. En este caso, la empresa que lo atiende deberá pagarle por la energía que entregó de más.



Tenga en cuenta que siempre deberá pagar el servicio de distribución y de comercialización por toda la energía que recibe de la red.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Control sobre las nuevas reglas

La supervisión y control de las actividades que realicen las empresas en aplicación de las reglas de la **Resolución CREG 038 de 2018** le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Las empresas también están sujetas al control de la Superintendencia de Industria y Comercio en los aspectos referentes a conductas contrarias a la libre competencia.

Más información, consulte el portal web de la CREG:

www.creg.gov.co



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



*Este es un folleto pedagógico.
La regulación específica está contenida
en la Resolución CREG 038 de 2018.*

www.creg.gov.co

creg@creg.gov.co

[@comisioncreg](https://twitter.com/comisioncreg)